



**Ayuntamiento  
de Telde**

SECRETARIA GENERAL  
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

*Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 18/10/2017, para su publicación en la página Web corporativa.*

## **1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

-Sesión ordinaria del 11 de octubre de 2017.

Se aprueba por **unanimidad** el acta reseñada.

## **2.- PROPUESTAS DE ACUERDO:**

**2.1.- EXPDTE. 479/2005 - PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO RELATIVA A LA RECEPCIÓN TOTAL DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DE ALUMBRADO Y ABASTECIMIENTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN ASÍ COMO RECEPCIÓN PARCIAL DE SERVICIOS URBANÍSTICOS DE SANEAMIENTO Y VIALES.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

### **A C U E R D O S**

**PRIMERO.-** Proceder a la **RECEPCIÓN TOTAL**, de los Servicios Urbanísticos correspondientes con el Servicio de Alumbrado y Abastecimiento de las obras de Urbanización de la Unidad de Actuación Era de Gómez 1 y 1ª.

**SEGUNDO.-** Proceder a la **RECEPCIÓN PARCIAL**, de los Servicios Urbanísticos correspondientes con los Servicios de Saneamiento y Viales, por deficiencias en la Red de Saneamiento, tal y como se determina en el informe técnico municipal del Servicio de planeamiento de fecha 03 de julio de 2017.

**TERCERO.-** Dar traslado a los interesados en el procedimiento, de la resolución que se adopte, haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra la misma cabe interponer.”

**2.2.- EXPDTE. 386/17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:



## Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL  
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Conceder a **D<sup>a</sup> ZAIDA MARÍA SUÁREZ MENA CON N.I.F NÚM. 54.081.019 S** licencia urbanística para realizar obras consistentes en **EJECUTAR REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE UNA VIVIENDA PARA RECUPERAR CONDICIONES DE HABITABILIDAD, EMPLAZADA EN LA CALLE GOYA 101, PLAYA DEL HOMBRE, TM** de Telde del arquitecto D. Antonio Flavio Rodríguez Trujillo visado por el colegio oficial de arquitectos de Gran Canaria en fecha 21 de agosto de 2017, **CONDICIONADA** a lo siguiente:

**- Debe de acreditarse el pago del ICIO antes de la retirada de la resolución por la que se otorgue la licencia.**

Y con arreglo a las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.



## Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL  
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **27/09/17**.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D. ANTONIO FLAVIO RODRÍGUEZ TRUJILLO”

**2.3.- EXPDTE. 630/17.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Conceder a entidad **CLORAN, S.L.** con **C.I.F.- B-73.111.632** licencia urbanística para **EJECUTAR EL PROYECTO DE OBRA DE TRANSFORMACIÓN DE LOCAL EN SIETE VIVIENDAS, CREACIÓN DE OCHO PLAZAS DE GARAJE Y 17 CUARTOS DE PILETAS, EN LA CALLE ALCALDE MANUEL AMADOR RODRÍGUEZ, 14, TM DE TELDE**, del arquitecto D. Antonio Betancor García visado por el colegio oficial de arquitectos de Gran Canaria en fecha 11 de mayo de 2017.

**Nota:** se debe de acreditar la representación para actuar en nombre de la entidad titular del expediente.

Y con arreglo a las siguientes:



### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **15/09/17**.



**Ayuntamiento  
de Telde**

SECRETARIA GENERAL  
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D. ANTONIO BETANCOR GARCÍA.”

**2.4.- EXPDTE. 007/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS GENERALES, RECURSOS HUMANOS E IGUALDAD RELATIVA A RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad:**

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- DESESTIMAR** el escrito con registro de entrada número 12.148 de 16/04/2015, presentado por **Dº EMILIANO ANTONIO RAMÍREZ SANTANA**, de reclamación por responsabilidad patrimonial, por lesiones ocasionadas por impacto con la cesta del vehículo matrícula GC-1083-AH, adscrito al Servicio Municipal de Alumbrado, ocurrido el día 17/03/2015 en la calle Fernando Sagasetta, a la altura del núm. 12, en el Valle de Jinámar, de este término municipal, por **inexistencia del nexo causal entre las lesiones y las causas que lo motivaron, conforme al informe de la ASEGURADORA AXA, SEGUROS Y REASEGUROS, de 24 de agosto de 2016.**

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO A LOS INTERESADOS** en el procedimiento de la resolución que se adopte, significándole que contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de



## Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL  
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el citado artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

### **2.5.- EXPDTE. 178/2016.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE VÍAS Y OBRAS EN RELACIÓN A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 301/2016 DEL J.C.A N°4 DE L.P.G.C CON SENTENCIA FIRME DE 21/09/2017, REFERIDA A RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** de la Sentencia firme de fecha 21 de septiembre e 2017, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 00000301/2016, seguido a instancia de **Dº MARIO RODRÍGUEZ FLEITAS**, y **como demandado este Ayuntamiento y codemandada** la entidad **aseguradora ALLIANZ, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A**, del Juzgado de lo Contenciosos Administrativo, núm. 4 de las Palmas de Gran Canaria, cuyo fallo es:

*“QUE ESTIMANDO el recurso interpuesto por la representación procesal de Dº MARIO RODRÍGUEZ FLEITAS, se deja sin efecto la resolución impugnada, DECLARANDO LA RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEMANDADA Y CONDENÁNDOLA A ABONAR AL RECORRENTE EL IMPORTE RECLAMADO DE DOS MIL CUARENTA Y SEIS EUROS, CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.046,61€), MÁS LOS INTERESES LEGALES DESDE LA FECHA DE LA RECLAMACIÓN, IMPONIENDO A LA ADMINISTRACIÓN LAS COSTAS PROCESALES.”*



## Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL  
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

**SEGUNDO.-** Dar traslado, a través de Oficio, de la sentencia recaída a la entidad aseguradora ALLIANZ, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., al objeto de que proceda, en su caso, llevarla a puro y debido efecto.

**TERCERO.-** Que una vez la entidad aseguradora efectúe el abono correspondiente, en su caso, por la misma se remita éste a la Concejalía de Gobierno de Vías y Obras, la cual amén de dejar constancia de dicho pago en el expediente administrativo, lo cursará a la Asesoría Jurídica con la finalidad de enviarlo al Juzgado Contencioso Administrativo núm. 4 de Las Palmas de Gran Canaria (0000301/2016) y determinar, si así se estima oportuno, el archivo de las actuaciones sin más trámite.

### **2.6.- EXPDTE. 510/2017.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS RELATIVA A APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OBRA MENOR A D<sup>a</sup> JOSEFA RAMÍREZ PÉREZ PARA APERTURA DE ZANJA PARA ACOMETIDA DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE TENESOR NÚMERO 8, SITA EN EL CALERO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:**

- 1.- Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.
- 2.- La misma se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3.- La concesión se entiende en **precario** y a reserva de otras autorizaciones que deban ser presentadas por el promotor.
- 4.- Se responsabilizará al propietario y/o Dirección de la Obra, de que los tajos se ejecuten de acuerdo con la memoria presentada, así como con la alineación y rasante, normas específicas y condiciones generales.
- 5.- La presente autorización no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de terceros y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- 6.- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de escombros procedentes del movimiento de tierra, o de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.





## Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL  
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- 7.- Por parte del propietario y/o Directores de Obras, se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y ordenanzas en vigor.
- 8.- El propietario o Dirección de Obras serán responsables de los desperfectos ocasionados a las canalizaciones de cualquier índole y naturaleza existentes en la traza.
- 9.- Concedida la licencia y, previo al inicio de las obras, el promotor solicitará de la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, autorización para el cierre y ocupación de la vía afectada.
- 10.- La excavación se iniciará fresando la capa de rodadura en una franja de diez metros, cinco antes y cinco después de la canalización, con un espesor mínimo de cinco centímetros, tras lo cual se repondrá todo el tramo, con mezcla bituminosa en caliente tipo "S-12", con un espesor mínimo de cinco centímetros, siendo repuesto los tramos afectados por las obras a su estado primitivo por cuenta y riesgo del promotor.
- 11.- El coste por los daños o desperfectos ocasionados a las conducciones públicas y/o privadas, se repercutirán sobre la empresa adjudicataria o subsidiariamente sobre el promotor.
- 12.- Las conducciones que discurren bajo la calzada o elementos funcionales de la carretera, con diámetro igual o menor a 250 milímetros, irán en el interior de otra de longitud tal que no afecte a los desmontes y terraplenes de la misma y de un diámetro al menos el doble de la que se pretende colocar. Esta última dispondrá de conexiones en sus extremos para facilitar la reparación o sustitución por tramos.
- 13.- Las zanjas necesarias para la colocación de las conducciones que discurren por la calzada, se harán por tramos parciales y no podrá iniciarse la zanja del tramo siguiente, sin estar el anterior completamente terminado y en condiciones de soportar perfectamente cualquier clase de tráfico. En caso de los cruces deberá terminarse en un plazo máximo de una jornada por carril.
- 14.- La profundidad de las mismas debe ser tal que la parte superior de cualquier conducción, esté como mínimo a setenta y cinco (75) centímetros de la rasante.
- 15.- Las zanjas que discurren por la calzada se rellenarán de hormigón en masa tipo HM-20/P/20/II-2, devolviendo la sección de la cuneta si la hubiera a su estado original y cuando la rasante sea la propia calzada, los diez (10) centímetros últimos se cubrirán de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o similar.
- 16.- En las zonas de obras no se podrán colocar anuncios y/o señales de forma y colores que puedan producir distracciones, inducir a confusión con las señales de circulación o que puedan ocultar éstas.
- 17.- El pavimento de la vía en la zona afectada se protegerá en el caso de la utilización de vehículos y/o maquinarias que tengan que apoyar las patas de estabilización sobre la misma.
- 18.- Los operarios responsables de la señalización vial manual que se sitúen en el entorno de la carretera, deberán ir provistos de prendas de alta visibilidad, de modo que puedan ser percibidos lo más claramente posible por los conductores de los vehículos que circulan por la calle/carretera.





## Ayuntamiento de Telde

SECRETARÍA GENERAL  
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

19.- El peticionario colocará en zona de obra cartel indicativo conteniendo nombre del proyecto, promotor, responsable de Seguridad y Salud, dirección de obras, nº de licencia, empresa ejecutante, dirección fiscal y tfno. de contacto.

20.- Las señalizaciones se realizará con material normalizado en las Leyes y ordenanzas en vigor.

21.- Para garantizar la seguridad de los usuarios que circulan por la zona afectada, ésta será señalizada de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8.3-IC, sobre señalizaciones de Obras, de la Orden de 31 de agosto de 1987 (BOE 224, de 18 de septiembre) y demás disposiciones de aplicación en este campo.

22.- Los elementos de señalizaciones, balizamientos y defensas, habrán de ubicarse en lugares que no afecten a la visibilidad del resto de las señalizaciones existentes en la zona.

23.- Las señalizaciones provisionales de obras, deberán ser modificadas, anuladas y retiradas por quien la instaló, inmediatamente desde el momento que varíe o desaparezca el obstáculo, en cualquiera que fuese el período de tiempo y el momento en que no fueran necesarias, especialmente en horario nocturno y/o días festivos

24.- Cuando la señalización permanente sea contradictoria con la provisional, ésta será anulada.

25.- De acuerdo con los párrafos anteriores, sólo y en cada momento, únicamente será visible la señalización adecuada a la situación real de la vía. No obstante, y en todo momento, se mantendrá la integridad y funcionalidad de las señalizaciones permanentes y provisionales, no empleándose los soportes de éstas para el apoyo de la señalización provisional por obra, ni tampoco se emplearán ningún sistema que anule la señalización y produzca menoscabo de la calidad y funcionalidad de las señales.

26.- Fecha de caducidad de la licencia: UN AÑO, a partir de la notificación de esta resolución. Transcurrido el plazo, se declarará la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte, significándole que contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Ayuntamiento  
de Telde**

SECRETARIA GENERAL  
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el citado artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## **2.7.- EXPDTE. 511/2017.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, INNOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS RELATIVA A APERTURA DE ZANJA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA DE TENDIDO ELÉCTRICO.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE OBRA MENOR A SINGLADURA, PROMOCIONES Y EXPLOTACIONES, S.L PARA APERTURA DE ZANJA PARA CANALIZACIÓN SUBTERRÁNEA PARA TENDIDO ELÉCTRICO EN LA CALLE LUÍS MOROTE, N.º 25 Y 27, SITA EN MELENARA, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:**

- 1.- Las obras, instalaciones y actividades se llevarán a cabo con arreglo a la documentación presentada.
- 2.- La misma se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 3.- La concesión se entiende en **precario** y a reserva de otras autorizaciones que deban ser presentadas por el promotor.



## Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL  
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

- 4.- Se responsabilizará al propietario y/o Dirección de la Obra, de que los tajos se ejecuten de acuerdo con la memoria presentada, así como con la alineación y rasante, normas específicas y condiciones generales.
- 5.- La presente autorización no prejuzga ni decide derechos civiles ni administrativos y se concede sin perjuicio de terceros y sin menoscabo de cualquier servidumbre que pueda encontrarse establecida y reconocida.
- 6.- En el curso de las obras no se permitirá el acopio de escombros procedentes del movimiento de tierra, o de materiales con destino a las mismas en forma permanente y que pueda ser causa de interrupción del tráfico rodado o de molestias para los transeúntes.
- 7.- Por parte del propietario y/o Directores de Obras, se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y ordenanzas en vigor.
- 8.- El propietario o Dirección de Obras serán responsables de los desperfectos ocasionados a las canalizaciones de cualquier índole y naturaleza existentes en la traza.
- 9.- Concedida la licencia y, previo al inicio de las obras, el promotor solicitará de la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento, autorización para el cierre y ocupación de la vía afectada.
- 10.- La excavación se iniciará fresando la capa de rodadura en una franja de diez metros, cinco antes y cinco después de la canalización, con un espesor mínimo de cinco centímetros, tras lo cual se repondrá todo el tramo, con mezcla bituminosa en caliente tipo "S-12", con un espesor mínimo de cinco centímetros, siendo repuesto los tramos afectados por las obras a su estado primitivo por cuenta y riesgo del promotor.
- 11.- El coste por los daños o desperfectos ocasionados a las conducciones públicas y/o privadas, se repercutirán sobre la empresa adjudicataria o subsidiariamente sobre el promotor.
- 12.- Las conducciones que discurren bajo la calzada o elementos funcionales de la carretera, con diámetro igual o menor a 250 milímetros, irán en el interior de otra de longitud tal que no afecte a los desmontes y terraplenes de la misma y de un diámetro al menos el doble de la que se pretende colocar. Esta última dispondrá de conexiones en sus extremos para facilitar la reparación o sustitución por tramos.
- 13.- Las zanjas necesarias para la colocación de las conducciones que discurren por la calzada, se harán por tramos parciales y no podrá iniciarse la zanja del tramo siguiente, sin estar el anterior completamente terminado y en condiciones de soportar perfectamente cualquier clase de tráfico. En caso de los cruces deberá terminarse en un plazo máximo de una jornada por carril.
- 14.- La profundidad de las mismas debe ser tal que la parte superior de cualquier conducción, esté como mínimo a setenta y cinco (75) centímetros de la rasante.
- 15.- Las zanjas que discurren por la calzada se rellenarán de hormigón en masa tipo HM-20/P/20/II-2, devolviendo la sección de la cuneta si la hubiera a su estado original y cuando la rasante sea la propia calzada, los diez (10) centímetros últimos se cubrirán de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 o similar.



## Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL  
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

16.- En las zonas de obras no se podrán colocar anuncios y/o señales de forma y colores que puedan producir distracciones, inducir a confusión con las señales de circulación o que puedan ocultar éstas.

17.- El pavimento de la vía en la zona afectada se protegerá en el caso de la utilización de vehículos y/o maquinarias que tengan que apoyar las patas de estabilización sobre la misma.

18.- Los operarios responsables de la señalización vial manual que se sitúen en el entorno de la carretera, deberán ir provistos de prendas de alta visibilidad, de modo que puedan ser percibidos lo más claramente posible por los conductores de los vehículos que circulan por la calle/carretera.

19.- El peticionario colocará en zona de obra cartel indicativo conteniendo nombre del proyecto, promotor, responsable de Seguridad y Salud, dirección de obras, nº de licencia, empresa ejecutante, dirección fiscal y tfno. de contacto.

20.- Las señalizaciones se realizará con material normalizado en las Leyes y ordenanzas en vigor.

21.- Para garantizar la seguridad de los usuarios que circulan por la zona afectada, ésta será señalizada de acuerdo con lo dispuesto en la norma 8.3-IC, sobre señalizaciones de Obras, de la Orden de 31 de agosto de 1987 (BOE 224, de 18 de septiembre) y demás disposiciones de aplicación en este campo.

22.- Los elementos de señalizaciones, balizamientos y defensas, habrán de ubicarse en lugares que no afecten a la visibilidad del resto de las señalizaciones existentes en la zona.

23.- Las señalizaciones provisionales de obras, deberán ser modificadas, anuladas y retiradas por quien la instaló, inmediatamente desde el momento que varíe o desaparezca el obstáculo, en cualquiera que fuese el período de tiempo y el momento en que no fueran necesarias, especialmente en horario nocturno y/o días festivos

24.- Cuando la señalización permanente sea contradictoria con la provisional, ésta será anulada.

25.- De acuerdo con los párrafos anteriores, sólo y en cada momento, únicamente será visible la señalización adecuada a la situación real de la vía. No obstante, y en todo momento, se mantendrá la integridad y funcionalidad de las señalizaciones permanentes y provisionales, no empleándose los soportes de éstas para el apoyo de la señalización provisional por obra, ni tampoco se emplearán ningún sistema que anule la señalización y produzca menoscabo de la calidad y funcionalidad de las señales.

26.- Fecha de caducidad de la licencia: UN AÑO, a partir de la notificación de esta resolución. Transcurrido el plazo, se declarará la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado.

**SEGUNDO.- DAR TRASLADO** a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte, significándole que contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el



**Ayuntamiento  
de Telde**

SECRETARIA GENERAL  
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será UN MES, según el citado artículo 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido dicho plazo, producido el silencio administrativo negativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados desde el día siguiente en el que el recurso de reposición potestativo debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

### **3.-ASUNTOS DE URGENCIA:**

**Previa declaración de urgencia por UNANIMIDAD, se acordó incluir en el Orden del Día los siguientes asuntos:**

**3.1.-EXPDTE.723/2017. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO, PATRIMONIO CULTURAL Y MUNICIPAL RELATIVA A LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR, PARA REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO EN BLOQUES DE VIVIENDAS Y URBANIZACIÓN “RESIDENCIAL LOS MARINOS” – FOMENTAS.**



## Ayuntamiento de Telde

SECRETARIA GENERAL  
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Conceder a **EMPRESA MUNICIPAL- FOMENTAS CON C.I.F NÚM. B-35627520 AUTORIZACIÓN urbanística de rehabilitación y acondicionamiento en bloques de viviendas y urbanización emplazado en la calle Papa Clemente VI , 1, 3, 5, 7, 9 y 11, Residencial Los Marinos, TM de Telde**, de conformidad con el proyecto del arquitecto D. Heriberto Suárez Díaz con arreglo a las siguientes:

#### **CONDICIONES GENERALES**

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.





**Ayuntamiento  
de Telde**

SECRETARIA GENERAL  
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medias precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

**SEGUNDO:** Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **01/08/17**.

**TERCERO:** Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO DIRECTOR: D. HERIBERTO SUÁREZ DÍAZ.

**3.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, DINAMIZACIÓN E IMPULSO ECONÓMICO, TURISMO Y CONTRATACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO “EMPLÉATE EN TELDE 2017”, ASÍ COMO SU PRESENTACIÓN A LA CONVOCATORIA PARA CONCEDER SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO DE PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO EN COLABORACIÓN CON LAS CORPORACIONES LOCALES MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN LOS QUE SE INCORPOREN PLANES DE FORMACIÓN QUE MEJOREN LA EMPLEABILIDAD DE TRABAJADORES PARTICIPANTES, DIRIGIDA A PARADOS DE LARGA DURACIÓN, EN EL EJERCICIO 2017.**

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **unanimidad**:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Aprobar el proyecto “EMPLÉATE EN TELDE 2017”.

**SEGUNDO:** Aprobar la presentación del proyecto “EMPLÉATE EN TELDE 2017” a la convocatoria para conceder subvenciones destinadas al desarrollo de proyectos generadores de empleo en colaboración con las Corporaciones Locales Municipales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los que se incorporen planes de formación que mejoren la empleabilidad de trabajadores participantes, dirigida a parados de larga duración, en el ejercicio 2017.



**Ayuntamiento  
de Telde**

SECRETARIA GENERAL  
TÉCNICA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

<b>Denominación Proyecto</b>	<b>Subvención solicitada</b>
Empléate en Telde 2017.	547.397,52 €.

Es todo lo que se propone y se da traslado a la Junta de Gobierno Local del M.I. Ayuntamiento de Telde.

**PARTE DECLARATIVA**

**PARTE DE CONTROL**

**4.- RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formularon.

**5.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA E INFORMACIONES DE LOS/AS SRES. / SRAS. CONCEJALES.**

No hubo.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta da por finalizada la sesión, siendo las **9:15 horas**, de todo lo cual como Concejala Secretaria Acctal, doy fe.

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA**

**LA CONCEJAL SECRETARIA**